



Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021

No. 2-2021-000425 / UAEJPMP

Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria

Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Correo electrónico: debatescomisionprimera@camara.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Oficio No. C.P.C.P.3.1. 342-21 del 21 de septiembre de 2021.

Con ocasión del cuestionario¹ planteado por el Representante a la Cámara INTI RAÚL ASPRILLA REYES, en la proposición No. 15 y sobre la cual se programó sesión para el 30 de septiembre de 2021, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la información requerida es imperioso precisar que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial² actualmente adelanta las gestiones necesarias para la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial, establecido en la Ley 1407 de 2010, acorde con las fases determinadas en el Decreto 1768 de 24 de diciembre de 2020³, el cual contempla el inicio del sistema en esta ciudad el 1 de julio de 2022, y sucesivamente en el resto del país.

Lo anterior significa que aún no se han provisto algunos de los cargos contemplados en la planta judicial creada en el Decreto 314 de 26 de marzo de 2021, como es el caso del Fiscal General Penal Militar y Policial, y que el sistema procesal vigente en esta jurisdicción especial es el inquisitivo mixto establecido en la Ley 522 de 1999.

En ese contexto, bajo la égida de la referida ley no existen figuras tales como las audiencias de formulación de imputación, acusación y demás actuaciones e institutos propios de un sistema penal oral acusatorio. Por esa razón, las respuestas serán conforme a la dinámica del actual sistema procesal.

¹ Allegada a esta Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, mediante correo electrónico de 22 de septiembre de 2021.

² Artículo 44 de la Ley 1765 de 2015 y Decreto 312 de 26 de marzo de 2021.

³ Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2 del Título 2 "Adaptación de medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas"

www.justiciamilitar.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Aclarado lo anterior, con fundamento en los datos reportados por los despachos judiciales⁴ y siguiendo la estructura planteada en el requerimiento, se suministra la siguiente información:

“1. El 21 de junio en Bogotá, en el marco del día del skate, se presentaron hechos donde los ciudadanos presenciaron agresiones de algunos agentes de la policía contra los jóvenes que se encontraban celebrando la fecha. Se adjunta vídeo donde se pueden evidenciar las agresiones. Atendiendo exclusivamente a estos hechos, sírvase informar:

1.1. ¿Cuántas denuncias se recibieron por los hechos mencionados? Desglose la información así: i) Denuncias puestas por ciudadanos, ii) denuncias remitidas de la justicia ordinaria”.

Respuesta: *Ante la Jurisdicción Penal Militar y Policial no se presentaron directamente denuncias por los hechos referidos en la pregunta. No obstante lo anterior, **de oficio** se aperturó una (1) investigación⁵ y procedente de la Fiscalía General de la Nación, por competencia, se recibió una (1) querrela⁶.*

“1.2. ¿Cuántas querellas se presentaron por los hechos mencionados, conforme a lo establecido por el artículo 243 la Ley 1407 de 2010? Sírvase desglosar la información así i) No. de querellas, ii) desistimiento de querellas (Art. 252), iii) querellas en firme”.

Respuesta: *Como se indicó en la anterior respuesta, se recibió una (1) querrela procedente de la Fiscalía General de la Nación, la misma dio origen a unas diligencias penales que se encuentran en etapa de instrucción bajo el procedimiento inquisitivo establecido en la Ley 522 de 1999.*

Al momento el querellante no ha desistido de la querrela.

“1.3. ¿Cuántas diligencias fueron archivadas por la Fiscalía Penal Militar? (Art. 255)”.

Respuesta: *Ninguna de las diligencias existentes, dos (2), ha sido archivada. Ambas se encuentran activas.*

⁴ Consulta elevada, nuevamente, mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2021, atendiendo el cuestionario de la presente petición.

⁵ Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional.

⁶ Juzgado 144 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional.



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa



Acorde con la precisión realizada al inicio, la Fiscalía General Penal Militar y Policial empezará a funcionar al implementarse el Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial. En el actual sistema procesal la instrucción es competencia de los Jueces de Instrucción Penal Militar.

Se indaga en los numerales 1.4., 1.6. y 1.8. “¿Cuántas imputaciones se han hecho por los hechos mencionados? (Art. 444-446); ¿Cuántas audiencias de formulación de acusación se han hecho con base en los hechos mencionados? (Art. 481) y ¿Cuántas solicitudes de preclusión se han presentado por los casos mencionados?”, respectivamente.

Respuesta: *Las actuaciones procesales referidas en esta pregunta son propias del Sistema Penal Oral Acusatorio, cuya implementación está prevista a partir del 1 de julio de 2022. En ese contexto, las diligencias que se adelantan bajo la égida de la Ley 522 de 1999, se encuentran en etapa de instrucción y en ninguna se ha dispuesto decisión inhibitoria o de cesación de procedimiento.*

Se pregunta en los numerales 1.5. y 1.7. “¿Cuántas capturas se han hecho por los hechos mencionados? Desglose la información así: i) fecha de la captura., ¿Cuántas medidas de aseguramiento se han impuesto por los hechos mencionados? Presente la información así: i) Privativas de la libertad, ii) No privativas de la libertad”.

Respuesta: *No se han realizado capturas, ni impuesto medidas de aseguramiento. Las diligencias se encuentran en etapa de instrucción, en la fase de recolección de pruebas para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.*

Se consulta en los numerales 1.9. y 1.10 “¿Cuántas multas se han impuesto por los hechos mencionados? Exponga a cuánto asciende el monto de las multas. Y ¿Cuántas sentencias se han dictado por los casos mencionados? Presente la información así: i) condenando, ii) absolviendo”, respectivamente.

Respuesta: *Se reitera que las diligencias se encuentran en etapa de instrucción, motivo por el cual no se han proferido sentencias absolutorias, ni condenatorias, con penas de prisión o multa.*

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas"

www.justiciamilitar.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



“2. El 21 de noviembre de 2019 se dio inicio^(sic) a una serie de manifestaciones por parte de la ciudadanía en todo el país, movida por el descontento sobre algunas políticas del gobierno, en medio de dichas manifestaciones se presentaron hechos de abuso de la fuerza que quedaron registrados en diversos medios, ver el siguiente reportaje donde se suman las denuncias hechas por redes: <https://pacifista.tv/notas/violencia-en-el-21n-abuso-policial-vandalismo-y-saqueos/>. Atendiendo exclusivamente a estos hechos, sírvase informar:

2.1. ¿Cuántas denuncias se recibieron por los hechos mencionados? Desglose la información así: i) Denuncias puestas por ciudadanos, ii) denuncias remitidas de la justicia ordinaria”.

Respuesta: *Por los hechos que se registraron en el reportaje aludido en su petición existen las siguientes investigaciones:*

- Trece (13) que se recibieron, por competencia⁷, procedentes de la Fiscalía General de la Nación.
- Catorce (14) iniciadas de oficio⁸.
- Seis (6) iniciadas con ocasión de denuncias presentadas ante esta Jurisdicción Especial⁹.
- Una (1) originada en informe proveniente de la Alcaldía Mayor de Bogotá¹⁰.

“2.2. ¿Cuántas querellas se presentaron por los hechos mencionados, conforme a lo establecido por el artículo 243 la Ley 1407 de 2010? Sírvase desglosar la información así i) No. de querellas, ii) desistimiento de querellas (Art. 252), iii) querellas en firme”.

Respuesta: *Se reitera lo señalado al inicio de esta comunicación sobre la Ley 1407 de 2010 y el procedimiento penal allí establecido.*

Ahora bien, conforme se indicó en la respuesta anterior, existen treinta y cuatro (34) investigaciones, que se adelantan bajo la égida de la Ley 522 de 1999, de las cuales siete (7) fueron iniciadas con fundamento en querellas.

A la fecha ningún querellante ha desistido.

⁷ Juzgados 141, 142, 143, 144, 146, 147, 154 y 185 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional.

⁸ Juzgados 143, 144, 145, 146, 148, 150, 185 y 189 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional.

⁹ Juzgados 141, 142 y 189 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional.

¹⁰ Juzgado 131 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



“2.3. ¿Cuántas diligencias fueron archivadas por la Fiscalía Penal Militar? (Art. 255)”.

Respuesta: *Ninguna de las diligencias aquí reportadas ha sido archivada. Todas se encuentran activas.*

Como se indicó antes, la Fiscalía General Penal Militar y Policial empezará a funcionar al implementarse el Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial. En el actual sistema procesal la instrucción es competencia de los Jueces de Instrucción Penal Militar.

Se indaga en los numerales 2.4., 2.6. y 2.8. “¿Cuántas imputaciones se han hecho por los hechos mencionados? (Art. 444-446); ¿Cuántas audiencias de formulación de acusación se han hecho con base en los hechos mencionados? (Art. 481) y ¿Cuántas solicitudes de preclusión se han presentado por los casos mencionados?”, respectivamente.

Respuesta: *Las actuaciones procesales referidas en esta pregunta son propias del Sistema Penal Oral Acusatorio, cuya implementación está prevista a partir del 1 de julio de 2022. En ese contexto, las treinta y cuatro (34) diligencias que se adelantan bajo la égida de la Ley 522 de 1999, se encuentran en etapa de instrucción y en ninguna se ha dispuesto decisión inhibitoria o de cesación de procedimiento.*

Se pregunta en los numerales 2.5. y 2.7. “¿Cuántas capturas se han hecho por los hechos mencionados? Desglose la información así: i) fecha de la captura., ¿Cuántas medidas de aseguramiento se han impuesto por los hechos mencionados? Presente la información así: i) Privativas de la libertad, ii) No privativas de la libertad” respectivamente.

Respuesta: *Las diligencias se encuentran en etapa de instrucción, en fase de recolección de pruebas para adoptar las decisiones que en derecho correspondan, sin que al momento se hayan ordenado capturas o impuesto medidas de aseguramiento.*

Se inquiera en los numerales 2.9. y 2.10 “¿Cuántas multas se han impuesto por los hechos mencionados? Exponga a cuánto asciende el monto de las multas. Y ¿Cuántas sentencias se han dictado por los casos mencionados? Presente la información así: i) condenando, ii) absolviendo”, respectivamente. se tiene:



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Respuesta: Al igual que las diligencias mencionadas en el punto número uno de su petición, las diligencias se encuentran en etapa de instrucción, motivo por el cual no se han proferido sentencias absolutorias, ni condenatorias, con penas de prisión o multa.

“3. El 9 y 10 de septiembre de 2020 la ciudadanía en Bogotá se manifestó contra la muerte de Javier Ordoñez al interior de un CAI, a raíz de estas manifestaciones se presentaron hechos de abuso de la fuerza captados en cámaras por ciudadanos que los publicaron en redes sociales, incluso, un medio de comunicación hizo público un vídeo al respecto. Atendiendo exclusivamente a estos hechos, sírvase informar en qué estado se encuentran los procesos por los presuntos asesinatos de las siguientes personas:

Respuesta:

Nombre	Ciudad	Edad	Estado de la investigación
Lorwuan Estiwen Mendoza Aya	Soacha	30	Instrucción
Gabriel Estrada Espinoza	Soacha	28	No hay registro en esta Jurisdicción*
Cristhian Andrés Hurtado Meneses	Soacha	27	Instrucción
Marcela Zúñiga	Soacha	36	Instrucción
Jaider Alexander Fonseca Castillo	Bogotá, Usaquén	17	Instrucción
Julieth Ramírez Mesa	Bogotá, Suba	18	Remitida por competencia a la Fiscalía General de la Nación ¹¹
Germán Smith Puentes	Bogotá, Suba	25	Remitida por competencia a la Fiscalía General de la Nación ¹²
Julián Mauricio González	Bogotá	27	No hay registro en esta Jurisdicción*
Cristhian Camilo Hernández Yara	Bogotá, Usaquén	26	Instrucción
Andrés Felipe Rodríguez	Bogotá, Usaquén	23	Instrucción
Freddy Alexander Mahecha	Bogotá, Suba	20	Instrucción

¹¹ Fiscalía 415 Unidad de Vida

¹² Fiscalía 415 Unidad de Vida



Angie Paola Baquero Rojas	Bogotá, Engativá	19	No hay registro en esta Jurisdicción*
Javier Ordoñez	Bogotá	43	Remitida por competencia a la Fiscalía General de la Nación ¹³

**Se precisa que las tres (3) diligencias adelantadas con ocasión a los hechos en los cuales fallecieron Gabriel Estrada Espinoza, Julián Mauricio González y Angie Paola Baquero Rojas no están siendo adelantadas por la Justicia Penal Militar y Policial, posiblemente podrían ser de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.*

“3.1. ¿Cuántas denuncias se recibieron por los hechos mencionados? Desglose la información así: i) Denuncias puestas por ciudadanos, ii) denuncias remitidas de la justicia ordinaria”.

Respuesta: La Justicia Penal Militar y Policial aperturó diez (10) investigaciones por los hechos en los que fallecieron las trece (13) personas que relacionan en el referido numeral 3°.

De las 10 diligencias, dos (2)¹⁴ se originaron en denuncias presentadas ante la Jurisdicción Especial; cinco (5)¹⁵ se iniciaron de oficio; una (1)¹⁶ de ellas es producto de un informe presentado por la Policía Metropolitana de Bogotá, dos (2)¹⁷ por denuncia de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Es preciso resaltar que entre las cinco (5) investigaciones iniciadas de oficio por esta jurisdicción se encuentra la relacionada con la muerte del señor Javier Ordoñez, la cual fue enviada el 17 de septiembre de 2020, por competencia, a la Jurisdicción Ordinaria¹⁸.

“3.2. ¿Cuántas querellas se presentaron por los hechos mencionados, conforme a lo establecido por el artículo 243 la Ley 1407 de 2010? Sírvase desglosar la información así i) No. de querellas, ii) desistimiento de querellas (Art. 252), iii) querellas en firme”.

Respuesta: No se recibió ninguna querella, por cuanto el tipo penal objeto de investigación no es querellable.

¹³ Fiscalía 94 Especializada contra los Derechos Humanos.

¹⁴ Juzgados 146 y 147 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional.

¹⁵ Juzgados 143, 144, 150, 185 y 189 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional.

¹⁶ Juzgado 148 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional.

¹⁷ Juzgado 148 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional.

¹⁸ Fiscalía 94 Especializada contra violación de Derechos Humanos.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



“3.3. ¿Cuántas diligencias fueron archivadas por la Fiscalía Penal Militar? (Art. 255)”.

Respuesta: *Ninguna de las 10 diligencias han sido archivadas en esta Jurisdicción. Siete (7) se encuentran activas y tres (3) se enviaron a la Fiscalía General de la Nación, por competencia.*

Se reitera que la Fiscalía General Penal Militar y Policial empezará a funcionar al implementarse el Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial. En el actual sistema procesal la instrucción es competencia de los Jueces de Instrucción Penal Militar.

Se indaga en los numerales 3.4., 3.6. y 3.8. “¿Cuántas imputaciones se han hecho por los hechos mencionados? (Art. 444-446); ¿Cuántas audiencias de formulación de acusación se han hecho con base en los hechos mencionados? (Art. 481) y ¿Cuántas solicitudes de preclusión se han presentado por los casos mencionados?”, respectivamente.

Respuesta: *Es preciso reiterar que las actuaciones procesales referidas en esta pregunta son propias del Sistema Penal Oral Acusatorio, cuya implementación está prevista a partir del 1 de julio de 2022. En ese contexto, las siete (7) diligencias que continúan adelantándose en esta jurisdicción, bajo la égida de la Ley 522 de 1999, se encuentran en etapa de instrucción y en ninguna se ha dispuesto decisión inhibitoria o de cesación de procedimiento.*

Se cuestiona en los numerales 3.5. y 3.7. “¿Cuántas capturas se han hecho por los hechos mencionados? Desglose la información así: i) fecha de la captura., ¿Cuántas medidas de aseguramiento se han impuesto por los hechos mencionados? Presente la información así: i) Privativas de la libertad, ii) No privativas de la libertad”, respectivamente.

Respuesta: *Las siete (7) diligencias se encuentran en etapa de instrucción, en fase de recolección de pruebas para adoptar las decisiones que en derecho correspondan, sin que al momento se hayan ordenado capturas o impuesto medidas de aseguramiento.*

Se pregunta en los numerales 3.9. y 3.10. “¿Cuántas multas se han impuesto por los hechos mencionados? Exponga a cuánto asciende el monto de las multas. Y ¿Cuántas sentencias se han dictado por los casos mencionados? Presente la información así: i) condenando, ii) absolviendo”, respectivamente.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Respuesta: Las siete (7) diligencias se encuentran en etapa de instrucción, motivo por el cual no se han proferido sentencias absolutorias, ni condenatorias, con penas de prisión o multa.

Sin otro particular,

NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO

Secretaría General

Encargada de las funciones de la Dirección General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Lady Didiána Velásquez Henao, Jefe Oficina Asesora de Planeación		27-09-2021
Revisó:	PD. Sandra Milena Lara García		27-09-2021
Elaboró	PD. Jimmy Ludwig Deza Pulido		24-09-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, encargada de las funciones de la Dirección General.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas"

www.justiciamilitar.gov.co

